ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico

# ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

## IDEP-CPS-61-2026

Daniel Sebastián Bustos Echeverry mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 1032439945 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá y quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** suscribe el siguiente Acuerdo de Confidencialidad, que hace parte integral del contrato de prestación de servicios identificado en el encabezado, con la finalidad que el **CONTRATISTA** se comprometa a guardar total reserva de la información que por razón del servicio prestado y desarrollo de la ejecución de la obligaciones contractuales obtenga, el cual consta de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA CONTRATISTA:**

**1.1.** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta confidencialidad y reserva y a no divulgar a terceras partes incluso después de terminado el contrato de prestación de servicios suscrito con el **IDEP**, respecto a: procedimientos, métodos, características, suministros, software, base de datos de cualquier índole, valores de bienes y servicios, información técnica o financiera y demás información considerada como confidencial o a la que sea autorizado acceso, que reciba por parte del **IDEP**, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que se establece en el presente acuerdo de confidencialidad, como en los manuales, circulares, directivas, resolución que el **IDEP** expida.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del presente documento, “Información Confidencial” comprende toda la información divulgada por el **IDEP** ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible, o a la cual se ha otorgado acceso y que se encuentre claramente como tal, al ser entregada al **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Para los efectos del presente Acuerdo de Confidencialidad, serán propiedad del **IDEP** todos los elementos de información resultantes de la ejecución del contrato, esté o no incluida en la solicitud de oferta presentada, independientemente de su formato de presentación o distribución, y aceptada por las partes.

# ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

## IDEP-CPS-61-2026

**PARÁGRAFO TERCERO: EXCLUSIÓN DEL PRESENTE ACUERDO**: No se entenderá por "Información confidencial", ni recibirá tal tratamiento aquella información que:

- **i.** Sea de conocimiento público en el momento de su notificación al alguna de las partes o después de producida la notificación alcance tal condición de pública, siempre y cuando la otra parte no sea la divulgadora de tal información.
- **ii.** Si alguna de las partes estaba en posesión de la misma por medios legítimos sin que estuviese vigente en ese momento algún y anterior acuerdo de confidencialidad al suministro de dicha información por su legítimo creador.
- **iii.** Fuese divulgada masivamente sin limitación alguna por su legítimo creador.
- **iv.** Fuese creada completa e independientemente por el contratista como parte de su metodología de trabajo y de manera previa a la suscripción del contrato.
- **v.** Cualquier herramienta de software usada por el contratista y cuya propiedad intelectual o licenciamiento no se encuentre a nombre del **IDEP**

**1.2.** **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener de manera confidencial la Información "confidencial" que reciba del **IDEP** y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo con quien hace uso de la información o que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Es obligación del **CONTRATISTA** de no divulgar la "Información confidencial", incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen (en caso de ser persona jurídica), que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD EXTENSIVA DE LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL":** El **CONTRATISTA** deberá dar a sus directivos y/o sus empleados, las directrices e instrucciones que considere oportunas y convenientes a los efectos de mantener el secreto, confidencial, o uso restringido de la información confidencial y advertir a todos sus directivos, empleados, etc., que de acuerdo con lo dispuesto en este acuerdo de confidencialidad tengan acceso a la "Información confidencial", de las consecuencias y responsabilidades en las que puede incurrir por la infracción por parte de dichas personas, de lo dispuesto en este Acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior, el **IDEP** podrá pedir al **CONTRATISTA**, una lista de los directivos y empleados que tendrán acceso

a dicha información, lista que podrá ser restringida o reducida por el propietario de la información. Cualquier modificación de la lista será comunicada de forma inmediata al **IDEP**.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de lo previsto en los parágrafos anteriores, el **CONTRATISTA** será responsable tanto de la conducta de sus directivos y/o empleados y/o contratistas asignados al cumplimiento del contrato, como de las consecuencias que de ella se pudieran derivarse de conformidad con lo previsto en el presente Acuerdo.

**1.3.** **EL CONTRATISTA** se compromete a no ejercer actos de competencia desleal frente al **IDEP**, por lo que el contratista se compromete a no utilizar, incluso después de terminado el contrato, para sí o para beneficio de terceros: la lista de terceros, base de datos de cualquier índole, software o procedimientos, claves secretas, métodos, características, estudios, estadísticas, proyectos, suministros, información técnica, financiera o económica de la entidad.

**1.4.** **EL CONTRATISTA** será responsable de la custodia de la "Información confidencial" que ha sido entregada o a la cual se ha otorgado acceso por el **IDEP** y de las copias que pudiera tener de la misma. Al objeto de garantizar esta custodia, se deberá devolver la "Información confidencial" y cuantas copias pudiera tener de la misma a la terminación del contrato.

**1.5.** **EL CONTRATISTA** se compromete adoptar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad de la información que tenga el **CONTRATISTA**, esto es, lista de terceros, base de datos de cualquier índole, software, claves secretas, métodos, características, estudios, estadísticas, proyectos, suministros, información financiera o económica del **IDEP**.

**1.6.** **EL CONTRATISTA** se compromete a prevenir la fuga de información confidencial o exclusiva del **IDEP**, esto es, lista de terceros, base de datos de cualquier índole, software, claves secretas, métodos, características, estudios, estadísticas, proyectos, suministros, información financiera o económica.

**1.7.** **EL CONTRATISTA** se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas

## ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

## IDEP-CPS-61-2026

data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012, la Resolución interna 040 de 2017 y el manual interno de políticas y procedimientos de protección de datos personales, que está publicado en la página WEB de la entidad.

**1.8.** Este acuerdo de confidencialidad se mantendrá en el tiempo, así el contrato de prestación de servicios haya finalizado su plazo.

**CLAUSULA SEGUNDA: CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO:**

**EL CONTRATISTA** asume a través de la suscripción del presente acuerdo de confidencialidad, las consecuencias que el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP**, considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta transgresora; igualmente, si el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP**, demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

**CLÁUSULA TERCERA.** Declara igualmente **EL CONTRATISTA** que toda la información que se produzca durante el contrato suscrito con el IDEP será confidencial y/o reservada.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C.

a los nueve (09) días del mes de abril de 2026.

Daniel Bustos E

**Daniel Sebastián Bustos Echeverry**
**C.C. 1032439945 de Bogotá**